

0000001



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
NUEVAS SOLUCIONES INTEGRALES NSI ECUADOR
S.A.**

QUE OTORGA:

**HECTOR XAVIER GALLARDO VILLACIS,
ALBERTO VLADIMIR ASTUDILLO BALSECA Y
JOSE ALFREDO PEREZ GARCÍA**

CUANTÍA:

USD \$ 10.000,00

NF

DI 3,

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DIEZ de ENERO del AÑO DOS MIL ONCE** ante mí, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno Del Distrito Metropolitano De Quito, comparecen los Señores **HECTOR XAVIER GALLARDO VILLACÍS, ALBERTO VLADIMIR ASTUDILLO BALSECA y JOSE ALFREDO PEREZ GARCÍA**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser de

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Ecuador, capaces para contratar y obligarse por sí mismos, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan sus documentos de identidad, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento, por una parte el señor HECTOR XAVIER GALLARDO VILLACÍS, con cédula de identidad número uno siete cero seis ocho siete dos uno seis tres (1706872163), conforme consta de la copia adjunta a este instrumento; el señor ALBERTO VLADIMIR ASTUDILLO BALSECA con cédula de identidad número uno siete cero ocho cuatro seis cero cero siete cuatro (1708460074); y, el señor JOSÉ ALFREDO PÉREZ GARCÍA con cédula de identidad número uno siete cero cinco seis cero cinco seis ocho nueve (1705605689), conforme consta de las copias que se adjuntan a este instrumento, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

civil casados, hábiles en derecho para contratar y obligarse. **SEGUNDA: DECLARACION DE**

VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTO DE LA**

COMPAÑÍA.- Título Primero.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero:

Nombre.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es NUEVAS SOLUCIONES INTEGRALES NSI ECUADOR S.A., sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo**

Segundo: Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, la nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo**

Tercero: Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: **a)** La prestación de servicios en actividades complementarias de alimentación; **b)** La prestación de servicios en actividades complementarias de mensajería; y, **c)** La prestación de servicios en actividades complementarias de limpieza y

mantenimiento.- **Artículo Cuarto: Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título Segundo.-**

Del capital.- Artículo Quinto: Capital y de las

acciones.- El capital de la Compañía se divide en

AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO. El Capital

AUTORIZADO de la Compañía es de VEINTE MIL

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$

20.000,00). Los aumentos de capital serán resueltos

por la Junta General de Accionistas en las cuantías,

épocas, formas, plazos y forma de pago que ésta

determinare y de conformidad con lo que disponen la

Ley y Reglamentos pertinentes. El Capital SUSCRITO

de la Compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10.000,00). El

Capital de la empresa se encuentra dividido en DIEZ

MIL acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de

valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMERICA (US\$ 1,00) cada una de ellas, numeradas

de la cero uno a la diez mil, inclusive.- **Título**

Tercero.- Del gobierno y de la administración.-

Artículo Sexto: Norma general.- El gobierno de la

compañía corresponde a la Junta General de

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

-3-

Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente.- **Artículo Séptimo: Convocatorias.**-

La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante comunicación por la prensa en los términos descritos en el artículo doscientos treinta y seis (236) de la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.- **Artículo Octavo: Clases de juntas.**-

Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo (2°), tercero (3°) y cuarto (4°) del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **Artículo Noveno: Quórum general de instalación.**-

Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará

con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **Artículo Décimo: Quórum especial de instalación.**- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **Artículo Undécimo: Quórum de decisión.**- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **Artículo Duodécimo: Facultades de la Junta.**- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de

gobierno de la compañía anónima.- **Artículo Décimo**

Tercero: Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-

Artículo Décimo Cuarto: Presidente de la compañía.- El Presidente será nombrado por la Junta

General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo Décimo Quinto: Gerente**

General de la compañía.- El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente

General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General. b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. c) Suscribir los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto.- De la fiscalización.- Artículo Décimo Sexto: Comisarios.-** La Junta General designará un comisario, cada año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **Título Quinto.- De la disolución y liquidación.- Artículo Décimo Séptimo: Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.- **CUARTA: APORTES.-** El



capital suscrito de la Compañía, se encuentra íntegramente pagado según se desprende del certificado de depósito del Banco del Pichincha que se adjunta, y de acuerdo con el siguiente detalle:-----

Accionista	No. de Cédula	Capital suscrito USD	Capital Pagado USD	Número de acciones	Porcentaje %
José Alfredo Pérez García	1705605689	2.000,00	2.000,00	2.000	20%
Héctor Xavier Gallardo Villacís	1706872163	2.000,00	2.000,00	2.000	20%
Alberto Vladimir Astudillo Balseca	1708460074	6.000,00	6.000,00	6.000	60%
TOTAL		10.000,00	10.000,00	10.000	100%

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos décimo cuarto (14°) y décimo quinto (15°) del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Alberto Vladimir Astudillo Balseca, con cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho cuatro seis cero cero siete cuatro (1708460074), y

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

como Gerente General de la misma al señor José Alfredo Pérez García, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco seis cero cinco seis ocho nueve (1705605689), y se autoriza expresamente al abogado Andrés Narváez Pacheco para que suscriba los respectivos nombramientos.-**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Primera.-** Se declara que quedan expresamente autorizados los Señores Evelyn Priscila Encalada Luna con cédula de ciudadanía número uno siete dos tres cero seis cuatro cero cinco guión nueve (172306405-9); Diego Fernando Armas Medina con cédula de ciudadanía número uno ocho cero tres siete seis cero ocho ocho uno (180376088-1); y, Alejandro Samuel Villavicencio Yela con cédula de ciudadanía número uno siete uno seis nueve ocho cuatro ocho cinco nueve (171698485-9) para que, de manera conjunta o individualmente, realicen todos los actos que fueren necesarios para llevar a cabo el proceso de Aprobación e Inscripción de la presente Escritura ante la Superintendencia de Compañías y Registro Mercantil, así como también desde ya quedan autorizados a realizar todos los procedimientos necesarios para aperturar el Registro Único de Contribuyentes RUC ante el Servicio de Rentas Internas; y, obtener el número patronal ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de la compañía NUEVAS SOLUCIONES INTEGRALES NSI

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

ECUADOR S.A. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento.- **Hasta aquí la minuta** que se halla firmada por el Abogado Andrés Narváez Pacheco, Abogado con matrícula profesional número nueve mil novecientos noventa y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí, el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

HECTOR XAVIER GALLARDO VILLACÍS
C.C. 170687216-3

h.

ALBERTO VLADIMIR ASTUDILLO BALSECA
C.C. 170846007-4

h.

JOSE ALFREDO PEREZ GARCÍA
C.C. 17-0560588-9

h.

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7333972
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MARTINEZ MARMOL JESSICA PAULINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/11/2010 11:23:09

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NUEVAS SOLUCIONES INTEGRALES NSI ECUADOR S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 28/01/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**



BANCO PICHINCHA C.A.
CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

 Quito, 5 DE ENERO DEL 2011

 Mediante comprobante No.- 934652580, el (la) Sr. (a) (ita): ANDRÉS NARVAEZ PACHECO

 Con Cédula de Identidad: 1717461089 consignó en este Banco la cantidad de: 10.000 USD

 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: NUEVAS SOLUCIONES INTEGRALES NSI ECUADOR S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	PÉREZ GARCÍA JOSÉ ALFREDO	1705605689	\$.	2000 usd
2	GALLARDO VILLACÍS HÉCTOR XAVIER	1706872163	\$.	2000 usd
3	ASTUDILLO BALSECA ALBERTO VLADIMIR	1708460074	\$.	6000 usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
TOTAL			\$.	10.000,00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


Atentamente

 Yolanda Montoya Manzano
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe.

 Quito, s. 10 ENE 2011

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
 NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 170487216-3

GALLARDO VILLACIS HECTOR XAVIER
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

25 MARZO 1970

FECHA DE NACIMIENTO 0149 04297 M

PICHINCHA/QUITO
BONCALZ SUAREZ 1970

HUMILIDAD CEDULARIO



ECUATORIANA***** V333312242

CASADO MYRIAM JUDITH GARZON GARCIA

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

HECTOR NEPTALI GALLARDO

MES MARIA DEL C VILLACIS

QUITO 28/06/2003

28/06/2003

REN 170487216-3

PLACAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

035-0145 1706872163
NUMERO CEDEULA

GALLARDO VILLACIS HECTOR XAVIER

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAUPICRUZ ZONA
PARROQUIA

Presidente de la Junta



0000008



-8-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170846007-4

ASTUDILLO BALSECA ALBERTO VLADIMIR
PICHINCHA/GUITO/BONZALEZ SUAREZ
08 AGOSTO 1972
REG. CIVIL 004-0268-02933-M
PICHINCHA/GUITO
BONZALEZ SUAREZ 1972
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA*****
CASADO SILVIA ELIZABETH BARRABENEIRA
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
VICTOR HUGO ASTUDILLO
MARGARITA ISABEL BALSECA
QUITO 16/06/2015
REN Pch 0654499
PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

108-0030 NUMERO
1708460074 CEDULA
ASTUDILLO BALSECA ALBERTO VLADIMIR

PICHINCHA PROVINCIA
GUITO CANTON
FIRMA
EL SUPLENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** E333311222

CASADO ANA MARIA FLOR VILLAGOMEZ

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

ENRIQUE PEREZ

BETSYA GARCIA

QUITO

FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE 31/01/2009

FECHA DE CADUCIDAD 01/01/2021

FORMA No. REN 0692769




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170560568-9

Perez Garcia Jose Alfredo

SANTA ELENA/SANTA ELENA/SANTA ELENA

16 DE SEPTIEMBRE 1959

FECHA DE NACIMIENTO 001-0202 00606 M

ED. CIVIL SANTA ELENA/ SANTA ELENA

SANTA ELENA 1959




REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009
170560568-9 200 - 0032
PEREZ GARCIA JOSE ALFREDO

PICHINCHA QUITO

SANTA FLORESTA

SANCION Multas 8 CostoRep. 8 Tot USD. 16

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 002

1524087 26/02/2010 14 45 49

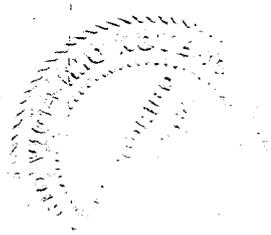
Se otorgó ante mi y en fe de ello
confiero esta **TERCERA** copia
certificada; firmada y sellada en
Quito, a **12 ENE. 2011**
EL NOTARIO


DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

Notaría 29na

Dr. Rodrigo Salgado Valdez Notario Abogado

Dr. Rodrigo Salgado Valdez



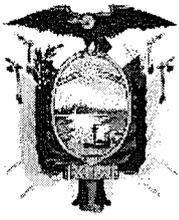
Pro

ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.000271, dictada por la Superintendencia de Compañías el 21 de Enero del año 2011, fue aprobada la escritura pública de constitución de la compañía **NUEVAS SOLUCIONES INTEGRALES NSI ECUADOR S.A.** celebrada en esta Notaría el 10 de Enero del año 2011.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito a 25 de Enero del año 2011.-

RWV
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



NF



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CERO DOSCIENTOS SETENTA Y UNO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 21 de enero del 2.011, bajo el número **317** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**NUEVAS SOLUCIONES INTEGRALES NSI ECUADOR S. A.**", otorgada el 10 de enero del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **5093.-** Quito, a uno de febrero del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

5277

Quito, 23 FEB 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **NUEVAS SOLUCIONES INTEGRALES NSI ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL